

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR LA PONENCIA I DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO I	NÚMERO DE	AS PARTES LO SIGUI	FECHA DE	ACUERDO/ADMISION
CONSECUTIVO	EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	ACUERDO/ADMISION	(Extracto)
1	IVAI-REV/684/2012/I Y ACUMULADOS IVAI-REV/685/2012/II, IVAI-REV/686/2012/III E IVAI-REV/687/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VERACRUZ	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN el Consejo General de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información acordó el diez de septiembre de dos mil doce la celebración de AUDIENCIA DE ALEGATOS CON LAS PARTES, por lo que se fijan las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE para que tenga lugar dicha diligencia, en el edificio de este órgano garante sito en la calle Cirilo Celis Pastrana esquina con avenida Lázaro Cárdenas, de la colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de esta ciudad capital
2	IVAI-REV/517/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, VERACRUZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. Así mismo, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como:
3	IVAI-REV/547/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE ILAMATLÁN, VERACRUZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	agréguese a sus autos la promoción electrónica de cuenta, documento que por su naturaleza se tiene por

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



				ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. Así mismo, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada
4	IVAI-REV/581/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE PASO DEL MACHO, VERACRUZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	identificada como Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, agréguese a sus autos la promoción electrónica de cuenta, documento que por su naturaleza se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. Así mismo, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



-				
				a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como
5	IVAI-REV/599/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	agréguese a sus autos la promoción electrónica de cuenta, documento que por su naturaleza se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión. Así mismo, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico aní señalada por ella identificada como.
6	IVAI-REV/599/2012/I	H. AYUNTAMIENTO DE TEHUIPANGO, VERACRUZ	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	Acto seguido, y toda vez que hasta este momento no hace acto de presencia la parte recurrente o persona alguna que la represente en este expediente, el CONSEJERO PONENTE acuerda: en términos de lo dispuesto por los numerales 66 y 67.1 fracción II de la ley de la materia, en suplencia de la queja se tienen en este acto por reproducidas las argumentaciones que hizo en sus escrito recursal a los que en vía de ALEGATOS se les dará el valor que en derecho corresponda al momento de resolverse el presente asunto; de igual forma, visto que no se encuentra presente tampoco el sujeto obligado ni persona alguna que represente sus intereses, en términos de lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Recurso de Revisión, se le tiene por

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



				precluido su derecho de presentar ALEGATOS en el presente procedimiento como diligencias para mejor proveer en el presente asunto, requiérase a la parte recurrente por un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveido, a efecto de que proporcione a este órgano autónomo diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en su escrito recursal a donde pueda practicársele toda clase de notificaciones dentro del presente asunto, aún las de tipo personal, distintas de las que acepta el sistema Infomex-Veracruz, o en su defecto domicilio dentro de esta ciudad capital para los mismos efectos, apercibido que, de no actuar en la forma y plazo señalados, en lo sucesivo se le practicarán las citadas diligencias de notificación, en los casos en que no sea posible a través del sistema Infomex-Veracruz como lo permite la fracción VII del artículo 24 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, a través de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este órgano, debiendo notificarle el presente proveído por el mismo medio, es decir a través de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este contenta de substanciación fijada en los estrados y portal de internet de este contenta de substancia de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este contenta de este este este este de lista de acuerdos fijada en los estrados y portal de internet de este este este este este este este
7	IVAI-REV/593/2012/I	AYUNTAMIENTO DE SOCHIAPA	AUDIENCIA DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	"ninguna persona responde al llamado, y que tampoco existe documento alguno presentado por las partes en vía de ALEGATOS para la presente diligencia, presúmanse ciertos para los efectos procesales subsiguientes los hechos señalados por la parte recurrente en su escrito recursal imputados directamente al sujeto obligado"
8	IVAI-REV/593/2012/I	AYUNTAMIENTO DE SOCHIAPA	ACUERDO DE 11SEPTIEMBRE DE 2012	"téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz"
9	IVAI-REV/553/2012/I Y su acumulado IVAI-REV/554/2012/II	AYUNTAMIENTO DE JUCHIQUE DE FERRER	ACUERDO DE 11SEPTIEMBRE DE 2012	"téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz"
10	IVAI-REV/514/2012/I	AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL	ACUERDO DE 11 SEPTIEMBRE DE 2012	"téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema



				INFOMEX-Veracruz"
11	IVAI-REV/523/2012/I	AYUNTAMIENTO DE PEROTE	ACUERDO DE 11 SEPTIEMBRE DE 2012	"téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz"
12	IVAI-REV/587/2012/I	AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS TENEJAPAN	ACUERDO DE 11 SEPTIEMBRE DE 2012	"téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz"
13	IVAI-REV/541/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COSAUTLAN DE CARVAJAL	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como: lo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto
14	IVAI-REV/511/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último



				párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como: lo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto en virtud de lo
15	IVAI-REV/575/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como: lo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto
15	IVAI-REV/605/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXISTEPEC	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	en virtud de lo manifestado por la compareciente en su



	ı	1	Τ	nvomos: é ::
				promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX- Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada como: lo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto
17	IVAI-REV/605/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEXISTEPEC	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	en suplencia de la queja se tienen en este acto por reproducidas las argumentaciones que hizo en sus escrito recursal a los que en vía de ALEGATOS se les dará el valor que en derecho corresponda al momento de resolverse el presente asunto; de igual forma, visto que no se encuentra presente tampoco el sujeto obligado ni persona alguna que represente sus intereses, en términos de lo establecido en el artículo 31 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se le tiene por precluido su derecho de presentar ALEGATOS en el presente procedimiento
18	IVAI-REV/612/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAPACOYAN	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	en suplencia de la queja se tienen en este acto por reproducidas las argumentaciones que hizo en su escrito recursal a los que en vía



			1		
					de ALEGATOS se les
					dará el valor que en
					derecho corresponda al
					momento de resolverse
					el presente asunto
					-De igual forma, visto
					que no se encuentra
					presente tampoco el
					sujeto obligado ni
					persona alguna que
					represente sus intereses,
					en términos de lo
					establecido en el
					artículo 31 de los
					Lineamientos Generales
					para Regular el
					Procedimiento de
					Substanciación del
					Recurso de Revisión se le
					tiene por precluido su
					derecho de presentar
					ALEGATOS en el
					presente procedimiento
					agréguese a sus autos la
					promoción
					electrónica de cuenta,
					documento que por su
					naturaleza se tiene por
					ofrecido, admitido y
					desahogado al que se
					dará valor al momento
					de resolver el presente
					asunto, en virtud de
					lo manifestado por la
					compareciente en su
					promoción
					electrónica de cuenta,
					mediante el cual
					autoriza correo
					electrónico para oír y
					recibir notificaciones
					con fundamento en lo
					establecido en los
					artículos 67.1 fracción III
					de la Ley de
					de la Ley de Transparencia y Acceso
					de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
					de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como
		HONORABI F			de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último
19	IVAI-RFV/612/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO	DE	10 DE SEPTIEMBRE	de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE	10 DE SEPTIEMBRE DE 2012	de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos
19	IVAI-REV/612/2012/I		DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de
19	IVAI-REV/612/2012/I	AYUNTAMIENTO	DE		de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el



				lo imponen los
20	IVAI-REV/569/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MECAYAPAN	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	agréguese a sus autos la promoción electrónica de cuenta, documento que por su naturaleza se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo establecido en los artículos 67.1 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, así como 24 fracciones II último párrafo, IV y VII, 25 y 26 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase por señalada como dirección electrónica de la parte recurrente para oír y recibir notificaciones, aun las de tipo personal, en los casos en que no sea posible a través del sistema INFOMEX-Veracruz, como lo permite la fracción VII del artículo 24 arriba mencionado, la dirección de correo electrónico ahí señalada por ella identificada comolo que también será notificado por Lista de Acuerdos fijada en los estrados y en el portal de internet de este Instituto, como así lo imponen los preceptos en cita
21	IVAI-REV/535/2012/I	HONORABLE AYUNTAMIENTO TRES VALLES	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	agréguese a sus autos la promoción electrónica de cuenta, documento que por su naturaleza se tiene por ofrecido, admitido y desahogado al que se dará valor al momento de resolver el presente asunto, en virtud de lo manifestado por la compareciente en su promoción electrónica de cuenta, mediante el cual autoriza correo electrónico para oír y recibir notificaciones con fundamento en lo



	Τ	T		ostablosido en la-
				establecido en los artículos 67.1 fracción III
				de la Ley de
				Transparencia y Acceso
				a la Información Pública para el Estado, así como
				24 fracciones II último
				párrafo, IV y VII, 25 y 26
				de los Lineamientos Generales para Regular
				el Procedimiento de
				Substanciación del
				Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase
				por señalada como
				dirección electrónica de
				<u>la parte recurrente</u>
				para oír y recibir notificaciones, aun las
				de tipo personal, en los
				casos en que no sea
				posible a través del sistema INFOMEX-
				Veracruz, como lo
				permite la fracción VII
				del artículo 24 arriba
				mencionado, la dirección de correo
				electrónico ahí señalada
				por ella identificada
				comolo que también será notificado por Lista
				de Acuerdos fijada en
				los estrados y en el
				portal de internet de este Instituto, como así
				lo imponen los
				preceptos en cita agréguese a sus autos la
				promoción
				electrónica de cuenta,
				documento que por su naturaleza se tiene por
				ofrecido, admitido y
				desahogado al que se
				dará valor al momento de resolver el presente
				asunto, en virtud de
				lo manifestado por la
				compareciente en su promoción
				electrónica de cuenta,
				mediante el cual
				autoriza correo electrónico para oír y
				recibir notificaciones
		HONORABLE		con fundamento en lo
22	IVAI-REV/505/2012/I	AYUNTAMIENTO AGUA	11 DE SEPTIEMBRE DE 2012	establecido en los artículos 67.1 fracción III
		DULCE	22.10.12	de la Ley de
				Transparencia y Acceso
				a la Información Pública para el Estado, así como
				24 fracciones II último
				párrafo, IV y VII, 25 y 26
				de los Lineamientos Generales para Regular
				el Procedimiento de
				Substanciación del
				Recurso de Revisión, y como lo pide, téngase
				por señalada como
				dirección electrónica de
				la parte recurrente para oír y recibir
				notificaciones, aun las
				de tipo personal, en los
				casos en que no sea

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



LISTA DE ACUERDOS

		posible a través del
		sistema INFOMEX-
		Veracruz, como lo
		permite la fracción VII
		del artículo 24 arriba
		mencionado, la
		dirección de correo
		electrónico ahí señalada
		por ella identificada
		comolo que también
		será notificado por Lista
		de Acuerdos fijada en
		los estrados y en el
		portal de internet de
		este Instituto, como así
		lo imponen los
		preceptos en cita

LIC. RAÚL MOTA MOLINA
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN